

RESOLUCIÓN NÚMERO

(10309)

11 3 MAYO 2011

“Por medio de la cual el Gerente General de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado E.P.S.-S Convida, delega la función de determinación y cobro coactivo de *los créditos a su favor.*”

El Gerente General de Convida, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo undécimo del numeral 11.13 y artículo trigésimo primero del decreto Ordenanzal Número 00274 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que “Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”, así mismo señala que “Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de Departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente”.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en el numeral 11.13 del artículo 11 del Decreto Ordenanzal 00274 de 2008, se determina como función de la Junta Directiva la siguiente: “*Delegar en el Gerente General funciones y autorizarlo para delegar aquella que le sean atribuidas y que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Empresa.*”

Que el Decreto Ordenanzal Número 00274 de 2008 Estructura orgánica de la empresa promotora de salud del régimen subsidiado “E.P.S-S CONVIDA” establece en el artículo trigésimo primero: “*Jurisdicción Coactiva.- La Empresa tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden Departamental.*”



RESOLUCIÓN NÚMERO

(10309)

En mérito de lo expuesto

11 3 MAYO 2011

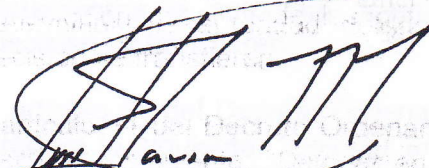
RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado E.P.S-S Convida, para adelantar los procesos de determinación y cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor de la E.P.S-S CONVIDA.
- ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para realizar todas las gestiones y actividades tendientes al recaudo oportuno y cobro efectivo de los créditos a favor de la E.P.S-S CONVIDA
- ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en la página WEB de la Entidad.
- ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación.

11 3 MAYO 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011)



LUIS FERNANDO GAVIRIA MEJIA
Gerente General

Revisó: Dr. José Neftaly Dávila Leal
Proyecto: Claudia Caldas vera

